



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
402

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

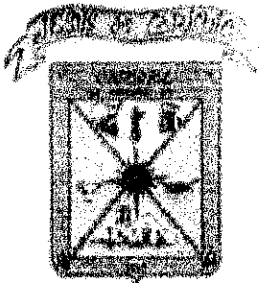
Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Carichí, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



MUNICIPIO DE CARICHI
Administración 2018-2021




CARICHI, CHIH. A 29 DE NOVIEMBRE 2018

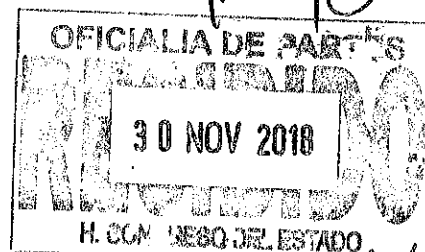
DIP. JESUS VILLAREAL MACIAS
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

POR ESTE CONDUCTO LO SALUDO, ESPERANDO TENGA ÉXITO EN SUS LABORES, DEL MISMO MODO, HAGO ENTREGA DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CARICHI.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

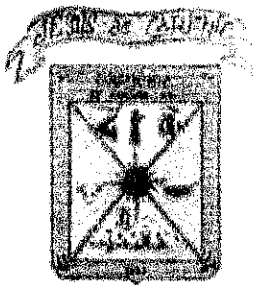
ATENTAMENTE


C. SANTOS CORDERO RODELAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



"Escuchar, Atender y Resolver"
Constitución y 2ª, C.P.33280, Tel.(635) 588 2090

www.carichi.gob.mx



MUNICIPIO DE CARICHI
Administración 2018-2021



LA QUE SUSCRIBE **L.C. MAU. NORMA GUADALUPE DOMINGUEZ DOMINGUEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y **CERTIFICA** QUE:

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CARICHI, FUE CELEBRADA **SESION ORDINARIA** DE CABILDO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DONDE ES **AUTORIZADO** DE MANERA UNANIME EL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL ACTA NO. 4 EN EL PUNTO NUMERO 3 DE LA ORDEN DEL DIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN CARICHI, CHIHUAHUA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE


L.C. MAU. Norma Guadalupe Domínguez Domínguez
Secretaria del H. Ayuntamiento



"Escuchar, Atender y Resolver"
Constitución y 2ª., C.P.33280, Tel.(635) 588 2090

www.carichi.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CARICHI, CHIHUAHUA, MEXICO



S.O. Cabildo 15/11/2018

ACTA No. 4

En Carichi Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día 15 de noviembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Municipal vigente, previa convocatoria los integrantes del H. Ayuntamiento, reunidos para llevar a cabo Sesión Ordinaria de cabildo, encontrándose para tal efecto El C. Santos Cordero Rodelas, Presidente Municipal, la Lic. Mau. Norma Guadalupe Domínguez Secretaria Municipal, la C. Magdalena Ramos Acosta, Sindica Municipal, así como los regidores C.C. Alma Araceli Gutiérrez Herrera, Asucena Rascón Bustillos, Pabel José Chaparro Gutiérrez, Saúl Anchondo Chacón, Maribel Rodríguez Chávez, Froylán Torres Mendoza, y la Prof. Blanca Ivón Sáenz Carrillo.....

Para dar inicio con la sesión, la Secretaría Municipal procede a dar lectura de la propuesta del siguiente orden del día, para conocimiento y en su caso aprobación.....

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.-Lectura del acta anterior.
- 3.-Informe de actividades del Instituto Nacional de las Mujeres
- 4.-Anteproyecto ley de Ingreso 2019
- 5.-Asuntos generales

Primero -Se procedió por parte de la Secretaría Municipal a efectuar el pase de lista, encontrándose el total de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que existiendo quórum legal se instala la sesión.....

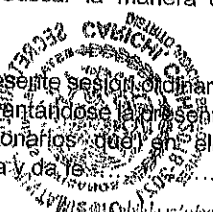
Segundo. La secretaria del Ayuntamiento la Lic. Norma Guadalupe Domínguez Domínguez da lectura al acta anterior donde la misma es autorizada por unanimidad.....

Tercero. Para desahogo de este punto es presentada el Anteproyecto Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la Lic. Yazmin Nataly González Sáenz, encargada de tesorería, donde nos expone de manera particular cada uno de los rubros que intervienen en la Ley de Ingresos, por lo que una vez analizado y modificado es aprobado por el cabildo de manera unánime.....

Cuarto. -Para desahogo de este punto se presentan las integrantes de Centro para Desarrollo de las Mujeres con perspectiva de Género del Municipio de Carichi, la Lic. Erika Ortega Nuñez y la Técnico Lourdes Gallegos Martínez, para dar su informe de actividades de los trabajos realizados dentro del Municipio, donde se les felicita por el desempeño de su labor.....

Asuntos generales.- la Secretaria del Ayuntamiento les hace la invitación para la reunión de la creación del comité de salud, el lunes 26 a las 10 de la mañana, también les consulta, si es posible llevar a cabo la próxima reunión de cabildo ese mismo día a las tres, no habiendo inconveniente por parte del ayuntamiento, en otro asunto el Presidente informa que va salir dos o tres días para los días de navidad, también La regidora Alma Araceli Gutiérrez comenta que en la comunidad del Consuelo falta el maestro de secundaria se acordó buscar la manera de solucionar esta situación....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión ordinaria a las 17 horas 12 minutos, del día 15 de mes de noviembre, levantándose la presente acta, que firman para constancia los ciudadanos funcionarios que en ella intervinieron ante la Secretaria del Ayuntamiento que autoriza y da fe.....



Acta no. 4

Que la presente copia es fielmente copiada de su original, al que me remito y doy fe de tener a la vista de la certificación expedida, autenticada y firmo con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal del Estado. En Carichi, Chihuahua a 29 de noviembre de 2018

Lic. Mau. Norma Guadalupe Domínguez
SECRETARÍA MUNICIPAL
ATENCIÓN



ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Carichí pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8 %
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%

Los demás espectáculos	10%
------------------------	-----

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio fiscal 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

.55%

FONDO ADICIONAL

.52%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; la anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando esto se realice en el primer bimestre.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. -En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Carichí, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichí.

DERECHOS: 2019

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.	
1.- Alineamiento de predio	\$200.00
2.- Asignación de número oficial	\$200.00
III.- Licencias de construcción.	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$30.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$10.00
b) Casas-habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados. (Exentas de pago)	0.00
Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$500.00

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
a) De asfalto	\$350.00
b) De concreto	\$650.00
4.-Banquetas y bardas	\$300.00
5.-Subdivisión, fusión y relotificación de lotes.	
a) Urbano, por metro cuadrado	\$20.00
b) Rústico por hectárea.	\$25.00
6.-Por la expedición de Certificados de pruebas de estabilidad.	\$300.00
7.-Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos. Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo serán fijadas por el H. Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
8.-Por certificación de existencia, inexistencia o grado de avance de una obra en construcción.	
a) Fraccionamiento.	\$50.00
b) Finca.	\$50.00
c) Lote.	\$50.00
II.4.-Cementerios Municipales.	
1.-Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por 7 años.	\$200.00
2.-Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	\$300.00
II.5.-Servicios Generales en los Rastros.	

1.-Causan derechos los servicios que a continuación se indican:		
a)Revisión de facturas, marcas, fierros y señales, para expedición de pases de ganado:		
a.1 Mayor		\$15.00
a.2 Menor		\$7.00
b) La inspección y movilización de pieles de ganado por pleza.		\$50.00
2.-Pase de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00

	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.-Uso de corrales.		
a) Ganado mayor, por cabeza diario		\$100.00
b) Ganado menor, por cabeza diario.		\$100.00
4.-Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, cada uno.		\$15.00
5.-Limpieza y salado de pieles de ganado mayor.		\$30.00
6.-Mostrenquería por cabeza en general, por día o fracción.		
a) Transportación.		\$2,000.00
b) Alimentación diaria.		\$200.00
7.-Degüello.		
a) Por cabeza de bovino.		\$250.00
b) Por cabeza de porcino.		\$150.00
c) Por equino.		\$250.00
d) Por ovicaprino.		\$150.00
II.6.-Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.		

1.-Constancia y certificaciones, por cada una.	\$50.00
2.-Certificados de residencia.	\$50.00
3.-Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$50.00
4.-Certificado de buena conducta.	\$50.00
II.7.-Servicios de alumbrado público.	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.-Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.-Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
a) Se causará una cuota a la tarifa 1ª a ID	\$50.00
b) Se causará una cuota a la tarifa DAC.	\$200.00
c) Se causará una cuota a la tarifa BT Tarifa 2.	\$200.00

d) Se causará una cuota por cada terreno, lote y predio que no tenga contratado el servicio de energía eléctrica.	\$10.00
e) En el caso de la tarifa 1ª a 1D no se cobrará la cuota DAP a quien su medidor no refleje consumo alguno durante el bimestre.	
II.8.-Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.	
1.-Ambulante diario.	\$50.00
2.-Ambulante con puesto semifijo diario en lugar autorizado.	\$100.00
3.-Ambulante con puesto fijo mensual en lugar autorizado.	\$150.00
II.9.-Permisos para bailes.	
1.-Evento particular.	\$500.00
2.-Evento comercial.	\$1,000.00
III.-PRODUCTOS	
1.-Renta de Auditorios.	\$800.00
2.-Renta de Salón de Usos Múltiples.	\$1,000.00

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE
CARICHÍ PARA EL EJERCICIO 2019**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Carichí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Municipio de Carichí		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total		\$ 65,106,790
Ingresos Propios:		\$705,000
Impuestos	\$398,000	
Contribuciones	\$50,000	
Derechos	\$212,00	
Productos	\$30,000	
Aprovechamientos	\$15,000	
Participaciones federales		\$32,523,678
Fondo General de Participaciones	\$19,857,621	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$3,799,428	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$265,922	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$1,092	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$589,275	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$447,080	
Gasolina y Diesel 70%	\$348,076	
Gasolina y Diesel 30%	\$55,976	
Fondo de Fiscalización	\$1,211,148	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	5,948,059	
Aportaciones		\$31,878,112
F.I.S.M.	\$26,124,424	
F.A.F.M.	\$5,753,688	